



DECRETO N° 2340/25

San Martín de los Andes, 18 AGO 2025

VISTO:

El expediente electrónico EX2024-00005499-MUNIANDES-AMES#SG, y;

CONSIDERANDO:

Que en el acto certificado por escritura pública obrante en el orden 02, consta que la Sra. Parada Marcela Virginia DNI 18.676.666, salió sorteada como pre-adjudicataria de un lote dentro del grupo 3, correspondiente al sorteo de 200 soluciones habitacionales, en calidad de pre-adjudicataria del lote 10 de la manzana "G", bajo el orden N° 39 Grupo 3.

Que, por DEM N° 460/24 se instrumentaron los mecanismos de publicación y difusión de los listados correspondientes a los grupos I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Chacra 30, así como los procesos de fiscalización pública de pre adjudicación de lotes y posibles reclamos, denuncias e impugnaciones relacionados a los titulares o suplentes del grupo correspondiente a la Sra. Parada.

Que, en respuesta a la solicitud de informe remitida a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat por la Dirección de Catastro Municipal, sobre si los pre adjudicatarios titulares y suplentes poseen inmuebles inscriptos a su nombres, se informa que la Sra. Parada Marcela Virginia DNI 18.676.6666, es titular del 50% del inmueble ubicado en Chacra 4 (Barrio Gobernadores Neuquinos), individualizado como lote 1, manzana "D", NC 15-20-052-7950-0008.

Que, en fecha 03 de mayo del 2024 se le informó a la Sra. Parada que en virtud del registro a su nombre del 50% del inmueble anteriormente mencionado, y en consideración de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en lo referente a la adjudicación de los lotes sociales, su pre adjudicación sería sujeta a evaluación ante la Comisión de Análisis y Decisión.

Que, ante la notificación, la Sra. Parada expuso que la propiedad individualizada como lote 1, manzana 2 "D", NC. 15-20-052-7950-0008 se encuentra a nombre de su ex pareja, el Sr. Treuquil René Humberto, actualmente fallecido, y es ocupada por los hijos de este último, quien en su momento, ejerció violencia de género sobre la impugnante, motivo por el cual abandono el inmueble.

Que, a orden 08 expediente administrativo EX-2024-00005499, obra el informe del IPVU-ADUS, delegación San Martín de los Andes, referente a que la Sra. Es titular del 50% del mencionado inmueble en virtud de su adjudicación en el plan 150 viviendas de San Martín de los Andes.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Análisis y Decisión emitió dictamen mediante el cual recomendó dar de baja del listado de pre-adjudicatarios a la Sra. Marcela Virginia Parada en razón de ser poseedora del 50% de un Departamento construido en el Lote 1 Mza. D Chacra 4 del barrio Gobernadores Neuquinos, de esta ciudad.

Que, el día 28 de agosto de 2024 la Sra. Parada fue notificada de la pérdida de su condición de pre adjudicataria.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



Que, la Sra. Parada recurrió la decisión tomada por el Instituto de Vivienda y Hábitat, y negó haber sido adjudicataria del lote sorteado en el plan 150 viviendas de San Martín de los Andes, así como ser poseedora de ningún inmueble asociado a algún plan social.

Que, el requisito fundamental por la ordenanza N° 14.400 artículo 2 inciso 4º, que refiere a la ausencia de titularidad de algún bien inmueble en el país al momento de formar parte del procedimiento de pre-adjudicación de los lote, el que resulta constituido del fundamento por el cual se adjudican los inmuebles destinados a planes sociales, se encuentra incumplido desde un inicio, y que tal circunstancia veda la participación de la Sra. Parada en el mencionado procedimiento.

Que, por lo expuesto corresponde ratificar la decisión plasmada en acto administrativo que dió de baja la pre-adjudicación de la cual había resultado beneficiaria la recurrente.

Que, ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos dispuesto por la Ley 1.284 artículo 50 inciso a), adherida por Ordenanza 6320/05.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: RECHACESE la impugnación efectuada por la Sra. Parada, Marcela Virginia , DNI 18.676.666, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto , los que se tienen por íntegramente reproducidos.

ARTÍCULO 2º: CONFIRMENSE la BAJA del listado de pre-adjudicatarios de la Sra. Parada Marcela Virginia, DNI 18.676.666, por incumplimiento de los requisitos de pre-adjudicación obrante en la ordenanza Nro. 14.400/23.

ARTÍCULO 3º: Cumplido con lo dispuesto en el art. 2do. Notifíquese a la interesada y, oportunamente, Regístrese, comuníquese y archívese.

fq/CA

Arg. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de San Martín de los Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes